



SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTABILIDAD DEL REINO DE ESPAÑA 2018-2021

En relación con la carta de 05 de junio de 2018, dirigida por el Director de la División Jurídico-Institucional de AIReF, D. Diego Pérez Martínez, este Ministerio de Hacienda señala lo siguiente respecto a las recomendaciones formuladas:

Ante todo, cabe destacar que la estructura y el contenido de la Actualización del Programa de Estabilidad del Reino de España 2018-2021 responde a lo establecido en la normativa de la UE. A este respecto, cabe indicar que, en principio, no existe obligación de facilitar información que va más allá de lo recogido en dicha normativa

1. **Se haga un esfuerzo de concreción de las medidas para poder verificar la verosimilitud de la senda fiscal prevista en la APE que, en cualquier caso, debe garantizar su consistencia con la evolución de las variables macroeconómicas relevantes y con las medidas discrecionales que se adopten.**

El Programa de Estabilidad, en su apartado 4.3 relativo a la estrategia fiscal para el periodo 2018-2021 recoge un análisis, con el mayor grado de concreción posible en el momento de la elaboración del mismo, del contenido e impacto de las principales medidas previstas en las que se apoya la estrategia fiscal presentada.

En todo caso, esta recomendación se tendrá en cuenta en las próximas actualizaciones del Programa de Estabilidad.

2. **Se promueva la implantación de un marco fiscal presupuestario a medio plazo que cuente con un mayor consenso y participación de todos los agentes implicados.**

En la actualidad, el proceso de elaboración del marco presupuestario engloba a todos los agentes implicados en el mismo, desde los distintos subsectores de la Administración, que deben remitir la información relativa a sus planes fiscales a medio plazo, como los distintos ministerios de la AGE involucrados.

3. **Adicionalmente, el Informe sobre la Actualización del Programa de Estabilidad del Reino de España 2018-2021 reitera alguna de las recomendaciones que a nuestro juicio no han sido debidamente atendidas. A tal efecto se solicita que el Programa de Estabilidad incluya:**

- **Unas proyecciones presupuestarias tanto para el conjunto de las Administraciones Públicas como para cada uno de los subsectores que**



incorporasen las medidas, permitiendo, de esta forma, visualizar qué parte de la reducción del déficit previsto se realizaría mediante la adopción de medidas.

En primer lugar, no debe olvidarse que el Programa de Estabilidad es el documento en el que se plasma la planificación fiscal a medio plazo del Reino de España. Además, el Código de Conducta del Pacto de Estabilidad y Crecimiento establece el desglose de información que debe recogerse en el mismo para poder cumplir con su finalidad de información y recoger todos aquellos elementos necesarios para determinar la planificación fiscal de los próximos tres años. En este sentido, se debe remitir la proyección de las principales rúbricas de ingresos y gastos del conjunto de las Administraciones Públicas, dado que la Comisión Europea lo que analiza es el cumplimiento de los objetivos de déficit y deuda pública por parte del Reino de España.

- **Unos objetivos de deuda pública distribuidos por subsectores.**

El Programa de Estabilidad recoge en el apartado 4.5 (Previsiones de Deuda Pública) la evolución prevista de la deuda pública del Reino de España para el periodo 2018-2021, cumpliendo así con las exigencias de información contempladas en el Código de Conducta del Programa de Estabilidad.

En todo caso, se procederá al análisis y estudio de la recomendación realizada por AIREF en relación con los objetivos de deuda pública con el fin de determinar en qué medida la información a recoger en el PE en el futuro pueda presentarse de manera desagregada por subsectores.

- **Información de detalle para el análisis de la regla de gasto, para cada uno de los subsectores, del gasto computable, así como las tasas de referencia para el cálculo de la regla de gasto para todos los años comprendidos en la actualización del Programa de Estabilidad.**

En primer lugar, con carácter general no se puede olvidar que la Actualización del Programa de Estabilidad es el documento en el que el Gobierno recoge la planificación fiscal a medio plazo para lo cual el Código de Conducta del Pacto de Estabilidad y Crecimiento recoge de manera exhaustiva la información que debe recogerse en el mismo para poder cumplir con su finalidad de información y recoger todos aquellos elementos necesarios para determinar la planificación fiscal de los próximos tres años. Respecto a la recomendación realizada por AIREF, se indica que ya se recoge información detallada sobre la regla de gasto en uno de los cuadros incluidos en el Programa de Estabilidad relativo a los "importes a excluir del techo de gasto", con previsiones para el periodo 2018-2021 de los gastos en programas de la UE financiados completamente con fondos de la UE, gasto cíclico en prestaciones por desempleo, efectos de medidas discrecionales de ingresos y gasto en intereses



• Mayor información sobre aquellos riesgos que, en caso de producirse, puedan afectar a los objetivos de estabilidad presupuestaria o de deuda

El Programa de Estabilidad recoge los riesgos actualmente existentes que pudieran afectar a los objetivos de estabilidad, con la información disponible hasta el momento de elaboración del mismo.

Adicionalmente en el apartado 6.3 "Pasivos contingentes", en cumplimiento de la Directiva 2011/85/UE sobre los requisitos presupuestarios aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros, se recoge información detallada sobre las garantías públicas y distintos pasivos fuera del balance de las AAPP.

Cualquier nueva información de la que se disponga sobre los riesgos que puedan producirse y que puedan afectar a los objetivos de estabilidad presupuestaria o deuda será puesta en conocimiento de la Airef en la medida que sea posible.

4. **Se publiquen las evaluaciones de la CDGAE sobre el grado de cumplimiento de la regla de gasto sanitaria y las medidas que, en su caso, se acuerden para corregir las desviaciones. Así mismo, que se publique el porcentaje del exceso de déficit respecto del objetivo de cada año que decida la CDGAE que debe compensarse en presupuestos de ejercicios posteriores, especificándose los ejercicios en los que las CCAA compensarán esa desviación.**

De acuerdo con el artículo 114.2 de la Ley 14/1986 General de Sanidad, la CDGAE evaluó, en su reunión de 26 de octubre de 2017, el grado de cumplimiento en el ejercicio 2016 de lo dispuesto en el artículo 114.1 de la citada ley, a través del correspondiente informe, elevado de forma conjunta por parte de este Ministerio y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Entre las medidas acordadas, se incluyó la recomendación de crear una comisión de seguimiento para cada Comunidad Autónoma adherida al instrumento de apoyo a la sostenibilidad del gasto farmacéutico y sanitario que hubiera incumplido lo previsto en el artículo 114.1 arriba mencionado.

Dichas comisiones han sido ya constituidas, habiéndose celebrado reuniones bilaterales para todas ellas en los meses de febrero y marzo de 2018, con asistencia de representantes del ámbito de Hacienda y Sanidad del Estado y de las Consejerías de Hacienda y Sanidad de cada una de las Comunidades Autónomas. En su seno se evaluaron diferentes actuaciones de mejora de la eficiencia en el gasto farmacéutico y en productos sanitarios de muy diversa índole, y en concreto las medidas propuestas por la CDGAE, debiendo indicarse que gran parte de las mismas fueron propuestas formuladas por las propias Comunidades Autónomas